

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 196-2024-INEI/OTA

Lima, 03 de octubre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 004607-2024-INEI/OTPP emitido por la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica y el Informe N° 000769-2024-INEI/OTA-OEAS emitido por la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 12-2023-INEI de fecha 23.05.2023, se formaliza la contratación entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI** y la empresa **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.** para el “**SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES DURANTE LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS**”, por el importe de S/ 176 287.24 (Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Siete con 24/100 Soles);

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 12-2023-INEI de fecha 29.09.2023, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI** y la empresa **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.** convienen en realizar la ejecución de la prestación adicional por el importe de S/ 28 839.20 (Veintiocho Mil Ochocientos Trenta y Nueve con 20/100 Soles), el cual representa el 16.35% del Contrato N° 012-2023-INEI;

Que, mediante Registro de Certificación N° 002376 de fecha 02.10.2024, la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica otorga la Certificación de Crédito Presupuestal Adicional para la segunda prestación adicional del **Contrato N° 12-2023-INEI** para el “**SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES DURANTE LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS**”;

Que, mediante Informe N° 000769-2024-INEI/OTA-OEAS de fecha 03.10.2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, solicita se apruebe la segunda prestación adicional al **Contrato N° 12-2023-INEI** para el “**SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES DURANTE LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS**”, por el importe de S/ 13 121.84 (Trece Mil Ciento Veintiuno con 84/100 Soles), el cual representa el **7.45%** del Contrato N° 12-2023-INEI;



Que, la razón por la cual, la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios solicita la segunda ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 12-2023-INEI, **“SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES DURANTE LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS”**, se debe a que, mediante el Oficio N° 006072-2024-INEI/DNCE de fecha 17.09.2024, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas remite el Informe N° 390-2024-INEI/DNCE-CPV-RCM, de la Actualización Cartográfica de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, a través del cual, el responsable del citado proyecto comunica que es necesario dotar de la póliza de seguros a 300 personas, a fin de garantizar la cobertura de los distritos programados a actualizar en el año 2024, por lo que se prevé la ampliación de la operación de campo desde el 03 de octubre hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el numeral 34.3) del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el (25%) del monto del contrato original siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, el numeral 157.1) del artículo 157° de su Reglamento, señala que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y la Resolución Jefatural N° 002-2024-INEI, que delega la función de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios.

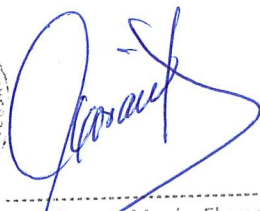
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Contratación de la Segunda Prestación Adicional del Contrato N° 12-2023-INEI **“SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES DURANTE LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS”**, suscrito entre la Entidad y la empresa **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.** con RUC N° 20100210909, por la suma de S/ 13 121.84 (Trece Mil Ciento Veintiuno con 84/100 Soles), que equivale al **7.45%** del importe total del contrato original.

ARTÍCULO 2.- REMITIR, copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Dr. Gaspar Morán Flores
Director Técnico
Oficina Técnica de Administración